



# Resolución Ministerial

N° 387-2018-MC

Lima, 03 OCT. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 179-2018-MC y N° 282-2018-MC, se delegó en el/la Secretario/a General, durante el Ejercicio Fiscal 2018, diversas facultades y atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, se considera necesario incorporar en el mencionado artículo, un numeral de aplicación al Pliego 003: Ministerio de Cultura, a fin de desconcentrar funciones en el/la Secretario/a General, a efectos de agilizar la gestión de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar el numeral 3.8 en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 179-2018-MC y N° 282-2018-MC, en los siguientes términos:

**“Artículo 3.-** Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:  
(...)

**3.8 En materia de Recursos Humanos: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura**

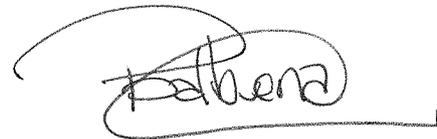
*Autorizar y aprobar acciones de personal referidas a encargo de funciones y designaciones temporales en cargos de directivo superior del Nivel F-4, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Esta facultad no incluye la de designar o remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”.*

**Artículo 2.-** Mantener vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 179-2018-MC y N° 282-2018-MC, que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PATRICIA BALBUENA PALACIOS**  
MINISTRA DE CULTURA

